
Suspension por 30 días del requerimiento de Licencia para transportista y comercios de gas licuado

OREENANZA N° 37216

SANCIONADA: 22.10.2020

PROMULGADA: 30.10.2020

PUBLICADA: 05.11.2020

ARTÍCULO 1 °.- DISPONER como medida de excepción, el no requerimiento de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI) en los controles de tránsito a empresas y comercio minoristas de Gas, Licuado, autorizada, por el término de (30) días, en el Ejido de la ciudad de Concordia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.